

de noviembre, la revisión de la resolución, basándose en los siguientes motivos, en síntesis:

Falta de notificación de la resolución del procedimiento, vulnerándose lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

Que en ningún momento ha sido titular del establecimiento, por lo que no puede imputarse ninguna infracción por las carencias denunciadas en el mismo.

Que solicita la suspensión de la ejecución de la resolución y del embargo que se ha trabado sobre sus bienes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Mediante el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), se procedió a la organización básica y a la determinación de las funciones de los Centros Directivos de la Consejería de Gobernación. En virtud de su artículo 6.2.b) es competencia de la Secretaría General Técnica, entre otras materias, la elaboración de las propuestas de resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), modificada mediante la Orden de la misma Consejería de Gobernación de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo), se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, encargándose, en el artículo 4.3.d), a la Secretaría General Técnica, entre otras, el ejercicio de la competencia de resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos.

Segundo. En el expediente consta oficio de la Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba de 17.9.2002 con el que remite a la Delegación copia de la Resolución con sello de diligencia, en cada una de sus hojas, de recibo del original de la misma por parte de don Jean Rousselet con fecha 12.9.2002. Esta diligencia se encuentra firmada por éste y por los agentes que procedieron a la entrega personal de la Resolución. Con anterioridad por el Servicio de Correos se intentó la notificación al interesado en fechas 17 y 19 de julio de 2002 resultando éste ausente. Figuran también los acuses de recibo de notificación del inicio del procedimiento y de la propuesta de resolución en fechas, respectivamente 7.5 y 10.6 de 2002, firmados por el propio interesado.

En consecuencia, procede rechazar el primer motivo e la revisión sobre la falta de notificación.

Tercero. Tanto en el inicio del procedimiento, como en la propuesta y en la resolución se indicaba como titular del establecimiento, como se hacía constar en el acta de denuncia de la Policía Local de 9.2.2002 y 24.4.2002, a don Jean Rousselet, sin que por parte de éste en ningún momento del procedimiento se presentaran alegaciones al respecto ni prueba que hubiera desvirtuado el acta de la Policía Local en la que se le atribuía la titularidad del establecimiento. Con la solicitud de revisión no adjunta prueba alguna en contra de que le correspondía en la fecha de la denuncia la titularidad del establecimiento. Por tanto, no es admisible este motivo de revisión.

Cuarto. Hemos de considerar, por las razones expuestas anteriormente, que tal solicitud carece manifiestamente de fundamento, debiendo aplicarse lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece: "El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el

supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales".

En cuanto a la petición de suspensión del acto administrativo (de la Resolución de 10.7.02 recaída en el expediente CO-/75/02-EP), carece de toda virtualidad y sentido práctico, toda vez que mediante el presente acto administrativo se procede a inadmitir la solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio, sin que, por tanto, quepa aplicar el citado artículo y sí resolver expresamente la solicitud, con las lógicas consecuencias jurídicas contrarias a la suspensión del acto, esto es, la ejecución de la sanción.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación,

R E S U E L V E

No admitir la solicitud de revisión de oficio interpuesta el día 20/12/06 por don Jean Rousselet contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha Resolución de 10.7.02 recaída en el expediente sancionador CO-/75/02-EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las razones expuestas en los fundamentos de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2008, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de informe definitivo de control financiero a beneficiario de ayudas de FEOGA-Garantía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al informe definitivo de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Sección Garantía, en la campaña 2001/2002, del expediente 04FG0216 correspondiente al beneficiario Rodríguez Catalán Nicolás con NIF 27.792.141-E, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe definitivo referido, se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada del FAGA-Consejería de Economía y Hacienda, situada en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en la planta 5.ª del edificio Torretriana, en Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe definitivo.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

- Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-66/07.

Encausado: Manuel Jesús González Llagas.

Último domicilio: Cine Victoria, 1, 1.º D, Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Metrología.

Expte.: S-79/07.

Encausado: Omnia Motor, S.L.

Último domicilio: Avda. Costa de la Luz, núm. 23, Huelva.

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-85/07.

Encausado: Lorenzo Garrido Fernández.

Último domicilio: P.I. El Monete, núm. 6, Trigueros (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-112/07.

Encausado: Manuela María Mendoza Martín.

Último domicilio: C/ Portil-Punta Umbria, Aparc. La Mata Negra, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-118/07.

Encausado: M.A.P., S.L.

Último domicilio: P.I. Los Bermejales, Parcela 6, Niebla (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-138/07.

Encausado: Explotaciones Hoteleras Costa del Sol, S.I.

Último domicilio: CC Parque Colón, s/n, Aljaraque (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-234/07.

Encausado: Andrés Gil Mateo.

Último domicilio: Apartado de Correos 4, Aracena (Huelva).

Acto que se notifica: Cambio de instructor.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 12 de febrero de 2008.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de 25 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a don Antonio Ruiz Mateos Rodríguez, García Gutiérrez Eduardo, García Fernández Palacios María, Cantos Roperó María Luisa, Picardo Aranda María, Herederos de José María Picardo Aranda, Manzanero Buada Mercedes, Joaquín, Francisca, Miguel, Juan y M.ª Carmen Mayolín Varela, Gómez Delgado Francisco y a Martín Arroyo Pérez de la Lastra Manuel, la Resolución por la que se declara la utilidad pública en concreto para la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión de 66 kV que discurre entre la S.E.T. «El Olivillo» y la S.E.T. «Puerto de Santa María» en los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.

A N U N C I O

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a Becosa Eólico Olivillo, S.A.U., la utilidad pública en concreto para la instalación de la línea eléctrica de alta tensión arriba indicada, a Antonio Ruiz Mateos Rodríguez, García Gutiérrez Eduardo, García Fernández Palacios María, Cantos Roperó María Luisa, Picardo Aranda María, Herederos de José María Picardo Aranda, Manzanero Buada Mercedes, Joaquín, Francisca, Miguel; Juan y M.ª Carmen Mayolín Varela, Gómez Delgado Francisco, y a Martín Arroyo Pérez de la Lastra Manuel como personas afectadas en dicha instalación; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deben